

SALUD PÚBLICA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO
MISPAS-DAF-CM-2021-0194



No.129-2021

Entre: De una parte, el **Ministerio De Salud Publica Y Asistencia Social (Mispas)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G O .No.10691 del 14 de agosto del año 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representada por su titular el **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **La Entidad Contratante o Mispas**.

De la otra parte la compañía **CEF & Asociados, Operadores De Negocios, SRL.**, RNC No.1-31-88569-1, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero, Edificio Boyero II, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la **Sra. Estephany Florián Pérez**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.022-0035667-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **La Prestadora De Servicios**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

Preámbulo

Por Cuanto: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Compras menores. E.F.

Por Cuanto: Compras Menores: Es un procedimiento simplificado, donde se deberá invitar a un mínimo de tres (3) proveedores debidamente inscritos en el registro respectivo y podrá instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo. ✓

Por Cuanto: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

Por Cuanto: A que el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), El **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas)**, convocó al proceso de Compra Menor, para **"Contratación De Servicios De Incineración De Medicamentos, Cosméticos E Insumos por periodo de un año. Proceso De Referencia MISPAS- DAF-CM-2021-0194**, de acuerdo a las Condiciones Generales fijadas.

Por Cuanto: Qué el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la presentación y apertura de oferta económica, del único participante en el proceso de Compra Menor de Referencia (MISPAS-DAF-CM-2021-0194).

Por Cuanto: Tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenidas en la propuesta evaluada y por tener un buen precio y la calidad requerida **El Ministerio De Salud Pública Y Asistencia Social, (Mispas)**, mediante el Acta Simple de Adjudicación No. 189-2021, de fecha 13 de octubre del año 2021, Adjudico a la empresa **CEF & Asociados, Operadores de Negocios, SRL.**, para realizar los **Servicios de Incineración de Medicamentos, Cosméticos e Insumos por periodo de un año**, ya que ofrece buen precio y la calidad requerida, según la documentación anexa, las cuales forman parte integral del presente Contrato.

Por Cuanto: El Proveedor constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de un uno por ciento (1%) correspondiente al monto total adjudicado, en virtud de su condición de Mipyme y una garantía de avance o anticipo correspondiente a un veinte por ciento (20%), en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

Por Lo Tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato

Las Partes Han Convenido y Pactado Lo Siguiente:

Artículo 1.- Definiciones:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **Las Partes**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Consultor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Artículo 2.- Documentos Constituyentes Del Contrato.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **La Prestadora De Servicio** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Organización y Metodología.
- c) Acta de adjudicación No. 189-2021.
- d) Desglose presupuestario.

Artículo 3.- Objeto del Contrato.

La Prestadora De Servicio, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el servicio contratado al **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas)**, quien a su vez se compromete a pagar, el siguiente trabajo, detallado a continuación:



CEF & Asociados Operadores de Negocios, S.R.L.

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Contratación de servicios de Incineración de Medicamentos, Cosméticos e Insumos por periodo de 1 año.	1	RDS 710,000.00	RDS 710,000.00
Subtotal				RDS 710,000.00
ITBIS				RDS 127,800.00
Total				RDS 837,800.00

Párrafo: Descripción del Servicio

Trescientos veinticinco metros cúbicos 325 m³ para Servicio de Incineración

Para los siguientes productos:

- Medicamentos
- Cosméticos
- De Higiene personal y del hogar
- Naturales
- Nutricionales
- Material Gastable
- Otros Insumos

Incluye transporte y carga, ya que estos productos pueden estar en:

- Almacenes del Nivel Central, Ministerio de Salud Pública (MISPAS), calle Héctor Homero Hernández esq. Tiradentes, Ens. La Fe.
- Almacén de Acopio, calle Micaela No. 22, Sabana Perdida, entrando por la carretera vieja de Villa Mella.

Artículo 4: Monto del Contrato

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **ochocientos treinta y siete mil ochocientos pesos con 00/100 (RDS 837,800.00)**, ITBIS incluido.

Artículo 5.- Forma de Pago

Los pagos se realizarán en pesos dominicanos, de la manera siguiente:

- a) Un primer pago de un veinte por ciento (20%), del valor total contratado cuya suma asciende al monto de ciento sesenta y siete mil cincuenta y seis pesos con 00/100 (RDS 167.056.00), como anticipo contra la presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- b) El restante ochenta por ciento (80%) será pagado de manera fraccionada conforme se presten los servicios durante el año, dentro de los treinta (30) días a partir de que el área designada emita constancia de Recibido Conforme y presentada la factura.

La Prestadora de Servicio no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Párrafo: La Entidad Contratante en su condición de Entidad Pública perteneciente al Gobierno Central y de Agente de Retención, autoriza a la Gerencia Financiera del MISPAS a hacer las deducciones y trámites de lugar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.1 del presente Contrato.



Handwritten initials and a checkmark.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente Contrato de servicio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del contrato y su registro en la Contraloría General de la República.

Artículo 7: Garantías.

Garantía de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, El Proveedor, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros a favor del Mispas, en cumplimiento a lo establecido en el Literal d) de Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No.543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado en virtud de su condición de mipyme.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Mispas, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

Artículo 8.- No Relación Laboral.

Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. la prestadora de servicio acuerda, por este medio, liberar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), de toda acción e demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/ o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 9.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ni el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas) ni la prestadora de servicio serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que está envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, La prestadora de servicio no concluye sus labores en el plazo establecido, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), extenderá el Contrato



E.F



por un tiempo igual al período en el cual **La Prestadora de Servicio** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

La Prestadora de Servicio tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **La Prestadora de Servicio** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 10.- Medidas a Tomar

Las partes acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 11.- Obligaciones de la Prestadora de Servicio

La Prestadora de Servicios deberá cargar y transportar los productos a incinerar que pueden estar ubicados tanto en el almacén del Nivel Central del **MISPAS**, ubicado en calle Héctor Homero Hernández esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, como en el almacén de acopio, ubicado en la calle Micaela, núm. 22, Sabana Perdida, entrando por la carretera vieja de Villa Mella. prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Propuesta anexa.

La Prestadora de Servicio presentará al **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

La Prestadora de Servicio realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **La Prestadora de Servicio** actuará en todo momento como **Prestadora de Servicio** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **La Prestadora de Servicio**.

La Prestadora de Servicio ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. **La Prestadora de Servicio** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **Ministerio de Salud Pública y Asistencia**



Social, (Mispas), vía El Coordinador. Cuando La Prestadora de Servicio considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

La Prestadora de Servicio respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Artículo 12.- Conflicto de Intereses

La prestadora de servicio no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por La Prestadora de Servicio previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, La Prestadora de Servicio no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, La Prestadora de Servicio utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

Artículo 13.- Prohibición de Actividades Conflictivas

Ni La Prestadora de Servicio ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

Artículo 14.- Responsabilidad de Seguros. -

La Prestadora de Servicio, será en todo momento la única responsable y protegerá al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por La Prestadora de Servicio, y su respectivo personal.

Artículo 15.- Indemnización por parte de la Prestadora de Servicio. -

La Prestadora de Servicio será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de La Prestadora de Servicio, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

Artículo 16.- Obligaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas).

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a La Prestadora de Servicio y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de lo



Artículo 17.- Equilibrio Económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Prestadora de Servicio** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **La Prestadora de Servicio** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 18.- Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**.

Artículo 19.- Suspensión.

Por Parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **La Prestadora de Servicio** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **La Prestadora de Servicio** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **la Prestadora de Servicio** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de la Prestadora de Servicio:

La Prestadora de Servicio tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

Artículo 20.- Rescisión del Contrato.

el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas), sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **La Prestadora de Servicio** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, no compensará por ningún motivo a **La Prestadora de Servicio** por las sumas adeudadas. **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **La Prestadora de Servicio** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **la Prestadora de Servicio** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, compensará a **La Prestadora de Servicio** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.



Artículo 21.- Cese de Derechos.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, que están pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

Artículo 22.- Cesión de Contrato.

La capacidad técnica de **La Prestadora de Servicio** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**, No obstante, **La Prestadora de Servicio** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**.

Artículo 23.- Nulidades del Contrato.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

Artículo 24.- Arreglo de Conflictos.

las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 25.- Solución de Controversias.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Artículo 26.- Interpretación del Contrato.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27.- Idioma Oficial.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 28.- Títulos.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 29.- Legislación Aplicable.

La Prestadora de Servicio realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 30.- Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



Artículo 31.- Acuerdo Integro.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y Firmado en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

por la entidad contratante
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
(Mispas)

por la prestadora de servicio
CEF & Asociados, Operadores de
Negocios, SRL.,
Representada por



Dr. Daniel Enrique de Jesús
Rivera Reyes



Sra. Estephany Florián Pérez

Yo, Dr. Juan Dionicio Moreno Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2678 **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes** y la **Sra. Estephany Florián Pérez**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público.



